MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
HOSPITAL CENTRAL

PN HOCEN MI 013 2021

OBJETO: SUMINISTRO DE INJERTOS DE HUESOS Y OTROS TEJIDOS CADAVÉRICOS PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA, NEUROCIRUGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

ADENDA No. 1

El Hospital Central de la Policía Nacional en aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, expide la presente adenda siendo esté el documento por medio del cual la Entidad Estatal puede realizar modificaciones, por tal motivo y en aras de conservar la integralidad de la invitación PN HOCEN MI 013 2021 se modifica **DATOS DEL PROCESO, ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y el ANEXO No.2 INFORMATIVO PRECIO TECHO, ANEXO No 3 PORCENTAJE DE IVA Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en la invitación y documento de respuestas que originaron el presente documento, de acuerdo a lo siguiente así:

1. DATOS DEL PROCESO

<table>
<tr><td>Descripción General del Objeto</td><td>SUMINISTRO DE INJERTOS DE HUESOS Y OTROS TEJIDOS CADAVÉRICOS PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA, NEUROCIRUGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL. La clasificación de bienes y servicios de las naciones unidas UNSPSC versión 14:
<table>
<tr><th>CLASIFICACION UNSPSC</th><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>42295502</td><td>PRODUCTOS DE USO FINAL</td><td>EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS</td><td>PRODUCTOS QUIRÚRGICOS</td><td>IMPLANTES QUIRÚRGICO Y ENSANCHADORES Y EXTENSORES Y ALAMBRES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS</td><td>IMPLANTES DE TEJIDO HUMANO</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Presupuesto</td><td>El valor estimado de la contratación que se pretende adelantar asciende a OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($87.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia de 2021, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACIÓN No.132421 y QUIPU No 353 del 11 de febrero del 2021, expedido por el responsable del Proceso de Presupuesto del Hospital Central de la Policía Nacional.</td></tr>
<tr><td>Fundamento Jurídico</td><td>Teniendo en cuenta que el valor estimado del presente proceso no supera el 10% de la menor cuantía para la entidad, el proceso de selección se debe adelantar bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y numeral 5 capítulo II de la Resolución No 03049 de 2014 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", modificado y complementada por la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el CONTRATISTA cuenta con un Plazo de Ejecución será hasta 17 de diciembre de 2021, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Forma de Ejecución del Contrato</td><td>El suministro de injertos de huesos y otros tejidos cadavéricos será por parte del contratista, en forma de tracto sucesivo, de acuerdo con los requerimientos del supervisor y según las necesidades de los servicios; en las cantidades, condiciones, presentaciones y con la garantía exigidas, a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, según la siguiente proyección:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL INJERTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CONSUMO PROMEDIO</th></tr>
<tr><td>3</td><td>CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER</td><td>UNIDAD</td><td>2</td></tr>
<tr><td>7</td><td>CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>8</td><td>CUBITO DISTAL OSTEOCONDRAL</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>57</td><td>CUÑA DE TROCANTER</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>61</td><td>SEGMENTO DE FEMUR</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>62</td><td>PLACA DE TIBIA</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>79</td><td>TENDON CUADRICIPITAL</td><td>UNIDAD</td><td>2</td></tr>
<tr><td>80</td><td>TENDON DE AQUILES</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>81</td><td>TENDON EXTENSOR</td><td>UNIDAD</td><td>3</td></tr>
<tr><td>82</td><td>TENDON PERONERO</td><td>UNIDAD</td><td>1</td></tr>
<tr><td>83</td><td>TENDON TIBIAL</td><td>UNIDAD</td><td>5</td></tr>
<tr><td>84</td><td>CORTICO ESPONJOSO 4 GR LIOFILIZADO</td><td>UNIDAD</td><td>9</td></tr>
</table>

NOTA: Los anteriores datos corresponden a proyección de consumo promedio y en ningún caso corresponden a cantidades específicas a entregar.

Dichos requerimientos son variables y pueden aumentar o disminuir conforme a los requerimientos del Supervisor del Contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio.</td></tr>
<tr><td>Lugar de Entrega del insumo</td><td>Los insumos objeto del presente proceso, deberán ser entregados en las instalaciones del futuro contratista en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato, quien realizará la verificación técnica de los insumos.</td></tr>
<tr><td>Supervisor del contrato</td><td>En desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba, el supervisor del contrato será el RESPONSABLE DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN del Hospital Central, o quien haga sus veces el cual será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional, previa solicitud del Jefe del Departamento Quirúrgico del Hospital Central de la Policía Nacional quien deberá ejercer las funciones de supervisor del contrato, en cumplimiento con lo ordenado en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014", Resolución 021 del 08 de Marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Bogotá, D. C. en pagos mensuales, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los insumos objeto del contrato suscrita por el supervisor del mismo
- Copia del certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los insumos son de origen extranjero)
- Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago. (cuando aplique)
- Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente
- Alta de almacén

Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central de la Policía Nacional ubicada en la Dirección de Sanidad en la Calle 44 No. 50 – 51 Piso 3, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los (30) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago (previa modificación de la minuta contractual), con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a</td></tr>
</table>

	treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura y entregados los insumos por parte del adjudicatario (contratista), el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico–económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* y Resolución 0021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central Policía Nacional HOCEN"* **Nota 1:** El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte. **Nota 2:** Para aquellos oferentes que resulten adjudicatarios y pertenezcan a contribuyentes del régimen tributario especial según el artículo 19 del estatuto tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta. **Nota 3:** La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda, para el caso de los consorcios y la unión temporal, dicha certificación deberá ser suscrita por los contadores y revisores fiscales de los integrantes del consorcio y/o unión temporal. Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital Central de la Policía nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Hospital Central de la Policía Nacional, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los insumos entregados o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Causales de rechazo de la propuesta y/o declaratoria desierta del proceso	**a.** Cuando el objeto social de la persona jurídica oferente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal limitada no permita ejecutar el objeto de la contratación. **b.** Cuando la conformación de la sociedad (persona jurídica) sea inferior a (1) año. **c.** Cuando la vigencia de las sociedades que conforman el consorcio o unión temporal sea inferior a (2) años. **d.** Cuando la propuesta carezca del documento formal de conformación del consorcio o unión temporal o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su representante. **e.** Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo oferente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona), y/o a través de consorcio o unión temporal. **f.** Cuando el oferente o alguno de los miembros que conforman un consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes. **g.** Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Hospital Central, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes. **h.** En el evento de que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas. **i.** Cuando el oferente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentran en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.

	j. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente, en contra del oferente o de cualquiera de sus socios integrantes en el caso de oferentes plurales a la fecha del cierre del presente proceso. **k.** Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **l.** Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial asignado total de la presente invitación o cuando la oferta presentada no corresponda a la descripción detallada en el SECOP II y/o que la misma no permita el orden de elegibilidad. **m.** Cuando la descripción técnica contenida en el, "Anexo N.° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", no corresponda a la del objeto a contratar. **n.** Cuando la propuesta se encuentre incompleta en cuanto la misma omita la inclusión de alguno de los documentos requeridos en el Anexo N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. **o.** Cuando la experiencia acreditada no cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos. **p.** Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas. **q.** Cuando el oferente no subsane dentro del término de traslado de la evaluación. **r.** La no presentación de la oferta económica, o cuando supere el precio techo. **s.** La presentación de ofertas alternativas, condicionadas que no permita la selección objetiva y/o que la misma desmejore la calidad del suministro que se pretende contratar. **CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO** El Hospital Central de la Policía Nacional declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante comunicación motivada, la cual se publicará en el SECOP II.
Factores que se tendrán en cuenta para la evaluación	Al momento de la entrega de las propuestas, se determinará el orden de elegibilidad, comenzando por la oferta económica con mayor porcentaje de descuento hasta la de menor porcentaje de descuento. La entidad procederá a verificar los requisitos habilitantes y condiciones técnicas de la oferta que haya ofrecido el mayor porcentaje único de descuento, en caso que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, vencido el plazo para subsanar los mismos, se procederá a verificar la oferta económica que haya ofrecido el segundo mayor porcentaje de descuento y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en los términos 4 y 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
Procedimiento en caso de empate	En caso de empate, el Hospital Central de la Policía Nacional aceptara la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo en la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
Información de aceptación de la oferta	con la comunicación de aceptación de la oferta publicada en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará notificado de la aceptación de su oferta.
Análisis de garantías: tipificación, estimación y asignación del riesgo	Las contenidas en el Anexo No. 7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS de la presente Invitación.
Forma y procedimiento de Adjudicación	El procedimiento de adjudicación se realizará en forma TOTAL, al oferente que haya ofrecido el mayor porcentaje único de descuento sobre el precio techo unitario establecido para cada uno de los ítems que conforman el presente proceso, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. De no quedar ningún oferente habilitado se declarará desierto el proceso, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

No Suscripción del Contrato Adjudicado	Si el proponente, sin justa causa se abstuviera de suscribir el contrato de adjudicado queda inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
Vigencia de la Oferta	La vigencia será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

3.1.2.1 Persona Natural.

Deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen suministros inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

3.1.2.2 Persona Natural de Origen Extranjero

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, actividad y vigencia.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Hospital Central de la Policía Nacional aceptará documentos en fotocopias simples.

3.1.2.3 Persona Jurídica Nacional

Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad competente, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
Acreditar un término mínimo de vigencia de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para el suministro o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias. Se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.2.4 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

3.1.2.5 Personas Jurídicas de Origen Extranjero con Sucursal en Colombia

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar una vigencia mínima de duración de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para el suministro o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.2.6 Personas Jurídicas de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia

Para efectos de verificar la experiencia, de los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia que no están obligados a tener RUP, acreditaran esta información de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación y la clasificación de las Naciones unidas.

Deberá acreditarla mediante certificaciones expedidas por el contratante o copias de contratos ejecutados (con la exigencia legal correspondiente) que acrediten la entrega de bienes en las condiciones definidas en el numeral 3.3.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del presente documento, debiendo cumplir con los lineamientos de la Circular Externa Única 2019, expedida por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO: Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta

adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

3.1.2.7 Apoderado

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitacion, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar el hospital central de la policía nacional aceptará documentos en fotocopias simples.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Consularización o legalización en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas concordantes vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la suscripción del contrato, de manera que para efectos de presentar la propuesta, el Hospital Central de la Policía Nacional aceptará fotocopias simples.

Teniendo en cuenta lo establecido en el 10.1 de la Circular única externa 2019, expedida por Colombia Compra Eficiente, con respecto al apostillaje y consularización de documentos públicos, el Hospital Central de la Policía Nacional solamente exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, el Hospital Central de la Policía Nacional no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.
De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verificará y certificará ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien *emite la Apostilla*. En consecuencia, el HOSPITAL CENTRAL de la POLICIA NACIONAL aceptará la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

3.1.2.8 Fundaciones sin ánimo de lucro

Las personas jurídicas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, acreditando la personería jurídica mediante la presentación del original de dicho certificado lo expedirá la autoridad competente (Secretaria de Salud) con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
b. La sociedad deberá acreditar un término de vigencia de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias. Se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que el permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere

.

3.1.2.9 Propuestas Conjuntas

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: consorcio o unión temporal; si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar en la propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del hospital central de la policía nacional. La omisión de este señalamiento, hará que el Hospital Central de la Policía Nacional, tome la propuesta como presentada por un consorcio para todos los efectos.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal hasta la liquidación del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para

la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de vigencia de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo de la vigencia.
La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública a presentar oferta.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio o Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación, éste debe presentar el NIT del consorcio o unión temporal.
Nota: La presentación de oferta debe hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma SECOP II. y el proveedor no podrá utilizar un procedimiento distinto a lo previsto en los documentos del proceso, por lo tanto un documento o comunicación presentada desde un proponente singular integrante de un proponente plural no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada, Lo anterior de acuerdo con lo previsto en las guías expedidas por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las cuales podrán ser consultadas en los siguientes hipervínculos:

Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II,https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf"
Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos solicitados en la presente invitación pública y/o estudios previos, según se trate de persona jurídica.

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el consorcio o unión temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación.

Por lo anterior, los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que: En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, salvo lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

3.1.2.10 Autorización de La Junta Directiva u Órgano Social Competente.

Cuando el representante legal del proponente (persona jurídica) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente debidamente registrado ante Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

NOTA: En el caso de empresas de servicios temporales, debe tenerse en cuenta el previsto en los artículos 2.2.6.5.6., 2.2.6.5.7. y 2.2.6.5.8 del Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

ANEXO NO. 1
CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	INJERTO	UNIDAD DE MEDIDA	OFRECE	
			SI	NO
	OSTEOCONDRAL			
1	ACETABULO OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
2	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
3	CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER	UNIDAD		
4	CODO OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
5	CALCANEO	UNIDAD		
6	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
7	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
8	CUBITO DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
9	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
10	CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
11	FEMUR DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
12	FEMUR PROXIMAL CON CABEZA, OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
13	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
14	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
15	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
16	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA	UNIDAD		
17	MENISCO COMPLETO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD		
18	MENISCO COMPLETO SIN SEGMENTO OSEO	UNIDAD		
19	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD		
20	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD		
21	METATARSIANO 4	UNIDAD		
22	PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
23	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
24	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT	UNIDAD		
25	RADIO COMPLETO OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
26	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
27	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
28	TENDON DE AQUILES CON CALCANEO	UNIDAD		
29	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
30	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
31	TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
32	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL CON MEC. EXT	UNIDAD		
33	TROCLEA FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
	MASIVOS		**SI OFRECE**	**NO OFRECE**
34	ACETABULO	UNIDAD		
35	COSTILLA	UNIDAD		
36	CUBITO DISTAL	UNIDAD		
37	CUBITO PROXIMAL	UNIDAD		
38	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA	UNIDAD		
39	FEMUR DISTAL	UNIDAD		
40	FEMUR PROXIMAL	UNIDAD		
41	HEMIPELVIS	UNIDAD		
42	HUMERO DISTAL	UNIDAD		
43	HUMERO PROXIMAL	UNIDAD		
44	PELVIS	UNIDAD		
45	PERONE COMPLETO	UNIDAD		
46	PERONE DISTAL	UNIDAD		

47	PERONE PROXIMAL	UNIDAD		
48	PLATILLO TIBIAL	UNIDAD		
49	RADIO DISTAL	UNIDAD		
50	RADIO PROXIMAL	UNIDAD		
SEGMENTARIOS			**SI OFRECE**	**NO OFRECE**
51	CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDRAL	UNIDAD		
52	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD		
53	CARTILAGO COSTAL	UNIDAD		
54	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO	UNIDAD		
55	CONDILO EXTERNO	UNIDAD		
56	CONDILO INTERNO	UNIDAD		
57	CUÑA DE TROCANTER	UNIDAD		
58	PLACA DE FEMUR	UNIDAD		
59	PLACA DE TIBIA	UNIDAD		
60	PLACA DE HUMERO	UNIDAD		
61	SEGMENTO DE FEMUR	UNIDAD		
62	SEGMENTO DE HUMERO	UNIDAD		
63	SEGMENTO DE PERONE	UNIDAD		
64	SEGMENTO DE TIBIA	UNIDAD		
65	TACO MAQUET	UNIDAD		
66	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS	UNIDAD		
67	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 C	UNIDAD		
68	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL MAS 3 C	UNIDAD		
69	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL MENOS 3	UNIDAD		
70	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM	UNIDAD		
71	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 3	UNIDAD		
72	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6	UNIDAD		
73	TROCANTER	UNIDAD		
TENDONES			**SI OFRECE**	**NO OFRECE**
74	CLANCY	UNIDAD		
75	FASCIA	UNIDAD		
76	FASCIA EN FRAGMENTOS	UNIDAD		
77	FASCIA EN TIRAS	UNIDAD		
78	TENDON CUADRICIPITAL	UNIDAD		
79	TENDON DE AQUILES	UNIDAD		
80	TENDON EXTENSOR	UNIDAD		
81	TENDON PERONERO	UNIDAD		
82	TENDON TIBIAL	UNIDAD		
PARTICULAS			**SI OFRECE**	**NO OFRECE**
83	CORTICO ESPONJOSO 4 GR LIOFILIZADO	UNIDAD		
84	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 GR LIOFILIZADO	UNIDAD		
85	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 GR LIOFILIZADO	UNIDAD		
86	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 GR LIOFILIZADO	UNIDAD		
87	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 30 CC LIOFILIZADO	UNIDAD		
88	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 50 CC LIOFILIZADO	UNIDAD		
MASILLAS			**SI OFRECE**	**NO OFRECE**
89	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE VOLUMEN 3 CC	UNIDAD		
90	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE VOLUMEN 10 CC	UNIDAD		
91	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 8 GMS	UNIDAD		
92	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 10 GR	UNIDAD		
93	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 7CC	UNIDAD		
94	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 8CC	UNIDAD		
ODONTOLOGIA			**SI OFRECE**	**NO OFRECE**
95	CORTICO ESPONJOSO 0,5 GR >850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD		
96	CORTICO ESPONJOSO 0,5 GR 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD		
97	CORTICO ESPONJOSO 0,5 GR 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD		
98	FASCIA EN FRAGMENTOS LIOFILIZADO	UNIDAD		
99	LAMINA CORTICAL DESMIN MAS 3 CMS LIOFILIZADO	UNIDAD		
100	POLVO DESMIN 0,5 GR 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD		
101	POLVO DESMIN 0,5 GR 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD		
102	POLVO DESMIN 0,5 GR > 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD		
103	POLVO DESMIN 1 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD		
104	POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIADO	UNIDAD		
105	POLVO DESMIN 1 g > 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD		
106	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 1,5 CM LIOFILIZADA	UNIDAD		
107	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 2,5 CM LIOFILIZADA	UNIDAD		
108	BLOQUE EXPONJOSO MONOCORTICAL COMPRENSIBLE	UNIDAD		
109	INJERTO OSEO EXTRUIBLE 0,5 CC	UNIDAD		

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		
El oferente debe presentar junto con la oferta el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del INVIMA, el cual deberá mantener vigente durante la ejecución de la carta de aceptación de la oferta		
El oferente debe cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables a los Bancos de Huesos y Tejido Humanos en Colombia, en especial lo contemplado en el Decreto 2493 de 2004, Resolución 2640 de 2005, Resolución 5108 de 2005 y cualquier otra norma que lo adicione, modifique, regule o aclare.		
El oferente debe estar habilitado como Banco de Tejidos.		
El oferente debe mantener completos y actualizados los registros de donación.		
El oferente debe cumplir con todas las normas sanitarias exigidas por ley para este tipo de injertos, en especial mantener vigente el certificado de cumplimiento de normas sanitarias.		

El oferente debe entregar el injerto en las cantidades, fechas y lugares señalados y relacionados en la fórmula médica, todo esto amparado en el contrato que se llegase a celebrar, únicamente a las personas autorizadas por la Institución, de acuerdo con la disponibilidad del Injerto por parte del Banco de Huesos para lo cual deberá diligenciar los Anexos número 09 y 10 de la presente invitación.		
El OFERENTE deberá dar cumplimiento a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". El OFERENTE deberá diligenciar el ANEX 8 FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL".		
El oferente deberá presentar el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "MODERADAMENTE ACEPTABLE" (puntaje entre el 60 y 85%) y el respectivo plan de mejoramiento o de "ACEPTABLE" (puntaje mayor al 85%) de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya(para el caso de consorcioo uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución de la Carta de Aceptación de Oferta.		
En el caso en que el contratista suministre algún equipo, insumo y/o repuesto deberá estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 0447 de 2018 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Por otro lado el contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional."		
El oferente deberá anexar el pantallazo donde conste la consulta de infracciones o sanciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2010 expedida por el **Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.**		
CONDICIONES ESPECIFICAS		
PROCEDIMIENTO PARA SUMINISTRO DE INJERTOS 1. El Oferente se obliga a entregar los injertos solicitados por la entidad, en las fechas establecidas en la reserva/orden de pedido, siempre y cuando: a) Cuente con la disponibilidad de los mismos b) Siempre que la solicitud y/o orden de pedido haya sido emitida por una persona autorizada c) Se haya diligenciado, suscrito y remitido en término la certificación de entrega. La entrega de los injertos en la ciudad de Bogotá la efectuará el oferente en sus instalaciones, una vez haya verificado que: a) La persona que se presenta está debidamente autorizada por la institución b) Cuente con la autorización escrita de transporte emitida por la Institución, donde se certifique que dicho trasportador cumple con los requisitos legales y sanitarios para trasportar este tipo de injertos (cuando sea necesario) 2. El oferente que resultare adjudicatario, en caso de no tener el injerto disponible se consignará en la solicitud la anotación "Injerto no disponible " para tales situaciones el contratista ofrecerá alternativas de injertos de acuerdo a los ofrecidos en el anexo técnico, las cuales deben ser autorizadas por el médico tratante para el diligenciamiento de una nueva fórmula médica. 3. El oferente diligenciará pedidos con base en la información consignada en la formula médica y suministrará los injertos el día de la cirugía. Los procedimientos quirúrgicos que sean cancelados con anterioridad a la entrega deberán ser reportados por escrito al contratista, en este documento se definirá claramente si la cirugía queda cancelada definitivamente o aplazada. 4. Los injertos suministrados por el contratista deben tener una identificación única y serán asignados para ser utilizados en un paciente específico para una fecha de cirugía concreta, información que se determinará por parte del Hospital Central mediante la fórmula médica. La modificación en la fecha de cirugía debe ser reportada por escrito al contratista con anterioridad al procedimiento quirúrgico, si el contratista no conoce tal información no se hará responsable del uso del injerto. 5. El oferente entregará en su sede, los injertos uno a uno notificando al funcionario que el Hospital Central asigne, sobre la identificación de cada uno de ellos y el estado óptimo de las condiciones de empaque e indicador de temperatura. En constancia el funcionario asignado firmará y sellará el pedido, la certificación de entrega y factura original correspondiente al costo del proceso de los injertos entregados. 6. Los injertos serán entregados dentro de un contenedor con hielo seco, con el fin de mantener la temperatura requerida, para conservar el injerto hasta el momento de ser implantando, conservando la cadena de frio. Es importante señalar que el contenedor deberá permanecer cerrado hasta el momento en que se vaya a utilizar, ya que de lo contrario el hielo seco se sublima. En cuanto al numeral 6, es importante aclarar que el oferente entrega el injerto en un contenedor con hielo seco, NO con pila refrigerante, ya que éste es el único elemento que logra mantener la temperatura requerida, para conservar el injerto hasta el momento de ser implantando, conservando la cadena de frio. Es importante señalar que el contenedor deberá permanecer cerrado hasta el momento en que se vaya a utilizar, ya que de lo contrario el hielo seco se sublima.		

PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCIÓN DE INJERTOS

El Oferente a su criterio y como caso de excepción, tramitará y/o recibirá devoluciones en los casos que se cumpla con la documentación y calidad descrita a continuación:

Devoluciones:

1. Calidad: En caso de devolución autorizadas del injerto (s) que se encuentre, y que esté en las mismas condiciones en que se suministró, se procederá a generar una nota crédito a favor de la Institución, la cual se entregará de manera inmediata al funcionario autorizado por dicha entidad.

2. Este injerto debe cumplir con:
   - Los injertos que se reciban en devolución, deben retornar al Banco en las mismas condiciones en que fueron suministrados.
   - Embalaje del Banco de huesos, que solo puede contener el injerto con hielo seco.
   - Empaque del injerto, con la bolsa externa de polietileno que contiene el injerto y el cubo de hielo cerrada, sellada y sin roturas.
   - Cubo de hielo en buenas condiciones de conservación.
   - Tiempo de devolución según el horario establecido por el OFERENTE.

NOTA: Omitir el uso de pilas o gel refrigerante, ya que no garantiza la temperatura requerida para la congelación del injerto. Es requisito indispensable que el embalaje que contiene el injerto contenga hielo seco que garantiza la adecuada temperatura de conservación de -78°C.

Los injertos que no cumplan con este procedimiento y horario establecido serán recibidos y se procederá al desecho, siguiendo el protocolo exigido por la Secretaria de Salud que obliga a ser reportado en el informe mensual y el oferente cobrará en su totalidad el costo proceso del bien. Sí la Institución, procede directamente a efectuar el proceso de incineración, deberá de inmediato remitir al oferente, copia del acta donde conste que tal proceso se dio, así como las especificaciones propias del injerto que fue desechado.

Estado de ejecución del contrato:

Con una periodicidad mensual el oferente hará entrega por escrito y en medio magnético de la información correspondiente al estado de ejecución del contrato en cuanto al suministro y saldo pendiente en dinero en el evento que el costo proceso del injerto. Cuando la Institución tuviere alguna observación sobre dicho informe, deberá dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega del informe darlo a conocer por escrito al oferente.

Trascurridos tres (3) días hábiles desde la fecha de recibo del informe por parte de la Institución sin que se hubiere dado ningún pronunciamiento escrito por parte de ésta al oferente, las partes acuerdan que éste informe quedará en firme, entendiéndose para todos los efectos que ambas partes están de acuerdo con todos y cada uno de los términos y contenidos allí relacionados.

GARANTÍAS

El oferente que resultare adjudicatario debe certificar la calidad de los injertos mediante certificación donde conste que los injertos han sido extraídos de donantes seleccionados de acuerdo con las normas para extracción, preparación, almacenamiento y distribución de tejido humano, recomendadas por el Ministerio de la Protección Social y el INVIMA. (Siempre y cuando al momento de la entrega del injerto suministrado se encuentre dentro de su empaque sellado y no haya sido expuesto). La extracción y preparación de los injertos será realizada bajo condiciones asépticas en una sala de cirugía.

Los donantes habrán sido estudiados para: Hepatitis B y C. HTLV, HIV, Citomegalovirus , VDRL, Chagas y Covid 19.

Además, otros estudios serán realizados con el objeto de minimizar la posibilidad de transmitir enfermedades del donante al receptor. Estos incluyen necropsia. Los injertos han sido sometidos a un exhaustivo control bacteriológico.

ANEXO No. 2
INFORMATIVO PRECIO TECHO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO VALOR ESTIMADO IVA INCLUIDO	PRESUPUESTO ASIGNADO 2021
1	ACETABULO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$10.537.987.00	$87.000.000,00
2	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$10.537.987.00	
3	CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER	UNIDAD	$5.595.831,00	
4	CODO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 6.450.000.00	
5	CALCANEO	UNIDAD	$10.537.987.00	
6	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$5.374.000.00	
7	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$5.374.000.00	
8	CUBITO DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$5.468.825.00	
9	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$10.537.987.00	
10	CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$15.664.000.00	
11	FEMUR DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$10.349.997.00	
12	FEMUR PROXIMAL CON CABEZA. OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$11.177.000.00	
13	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$10.537.987.00	
14	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$10.537.987.00	
15	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$10.537.987.00	
16	MENISCO EXTENSOR DE RODILLA	UNIDAD	$7.358.000.00	

17	MENISCO COMPLETO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD	$3.050.000.00	
18	MENISCO COMPLETO SIN SEGMENTO OSEO	UNIDAD	$3.050.000.00	
19	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD	$5.173.991.00	
20	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD	$5.267.000.00	
21	METATARSIANO 4	UNIDAD	$1.347.000.00	
22	PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$5.975.842.00	
23	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$5.902.000.00	
24	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT	UNIDAD	$9.179.000.00	
25	RADIO COMPLETO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$15.664.000.00	
26	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$10.350.000.00	
27	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$10.538.000.00	
28	TENDON DE AQUILES CON CALCANEO	UNIDAD	$9.969.987.00	
29	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$10.537.987.00	
30	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$10.350.000.00	
31	TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$12.193.000.00	
32	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL CON MEC. EXT	UNIDAD	$15.241.750.00	
33	TROCLEA FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$9.510.848.00	
	INJERTOS MASIVOS			
34	ACETABULO	UNIDAD	$4.895.785.00	
35	COSTILLA	UNIDAD	$1.425.000.00	
36	CUBITO DISTAL	UNIDAD	$4.486.000.00	
37	CUBITO PROXIMAL	UNIDAD	$4.486.000.00	
38	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA	UNIDAD	$15.241.750.00	
39	FEMUR DISTAL	UNIDAD	$4.605.991.00	
40	FEMUR PROXIMAL	UNIDAD	$4.486.000.00	
41	HEMIPELVIS	UNIDAD	$9.995.000.00	
42	HUMERO DISTAL	UNIDAD	$4.486.000.00	
43	HUMERO PROXIMAL	UNIDAD	$4.486.000.00	
44	ILIACO	UNIDAD	$5.914.859.00	
45	PERONE COMPLETO	UNIDAD	$3.669.000.00	
46	PERONE DISTAL	UNIDAD	$1.629.912.00	
47	PERONE PROXIMAL	UNIDAD	$1.628.904.00	
48	PLATILLO TIBIAL	UNIDAD	$1.354.000.00	
49	RADIO DISTAL	UNIDAD	$4.078.813.00	
50	RADIO PROXIMAL	UNIDAD	$4.078.813.00	
	INJERTOS SEGMENTARIOS			
51	CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$5.374.000.00	
52	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD	$621.927.00	
53	CARTILAGO COSTAL	UNIDAD	$1.338.000.00	
54	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO	UNIDAD	$621.927.00	
55	CONDILO EXTERNO	UNIDAD	$2.680.000.00	
56	CONDILO INTERNO	UNIDAD	$2.680.000.00	
57	CUÑA DE TROCANTER	UNIDAD	$1.024.614.00	
58	PLACA DE FEMUR	UNIDAD	$2.011.939.00	
59	PLACA DE TIBIA	UNIDAD	$2.011.939.00	
60	PLACA DE HUMERO	UNIDAD	$2.011.939.00	
61	SEGMENTO DE FEMUR	UNIDAD	$2.845.000.00	
62	SEGMENTO DE HUMERO	UNIDAD	$2.923.000.00	
63	SEGMENTO DE PERONE	UNIDAD	$1.136.000.00	
64	SEGMENTO DE TIBIA	UNIDAD	$2.869.000.00	
65	TACO MAQUET	UNIDAD	$1.675.774.00	
66	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS	UNIDAD	$1.898.000.00	
67	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 C	UNIDAD	$1.004.961.00	
68	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL MAS 3 C	UNIDAD	$1.167.000.00	
69	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL MENOS 3	UNIDAD	$1.070.985.00	
70	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM	UNIDAD	$1.898.000.00	
71	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 3	UNIDAD	$792.779.00	
72	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6	UNIDAD	$1.179.846.00	
73	TROCANTER	UNIDAD	$2.680.000.00	
	TENDONES			
74	CLANCY	UNIDAD	$2.875.782.00	
75	FASCIA	UNIDAD	$1.563.889.00	
76	FASCIA EN FRAGMENTOS	UNIDAD	$416.801.00	
77	FASCIA EN TIRAS	UNIDAD	$467.000.00	
78	TENDON CUADRICIPITAL	UNIDAD	$2.011.939.00	
79	TENDON DE AQUILES	UNIDAD	$3.355.000.00	

80	TENDON EXTENSOR	UNIDAD	$2.066.874.00	
81	TENDON PERONERO	UNIDAD	$2.011.939.00	
82	TENDON TIBIAL	UNIDAD	$2.011.939.00	
	PARTICULAS			
83	CORTICO ESPONJOSO 4 GR LIOFILIZADO	UNIDAD	$320.000.00	
84	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 GR LIOFILIZADO	UNIDAD	$485.848.00	
85	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 GR LIOFILIZADO	UNIDAD	$972.000.00	
86	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 GR LIOFILIZADO	UNIDAD	$1.944.908.00	
87	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 30 CC LIOFILIZADO	UNIDAD	$1.139.000.00	
88	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 50 CC LIOFILIZADO	UNIDAD	$1.899.000.00	
	MASILLAS			
89	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE VOLUMEN 3 CC	UNIDAD	$1.029.000.00	
90	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE VOLUMEN 10 CC	UNIDAD	$2.975.000.00	
91	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 8 GMS	UNIDAD	$2.743.000.00	
92	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 10 GR	UNIDAD	$2.400.000.00	
93	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 7CC	UNIDAD	$2.400.000.00	
94	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 8CC	UNIDAD	$2.743.000.00	
	ODONTOLOGÍA			
95	CORTICO ESPONJOSO 0,5 GR >850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$209.000.00	
96	CORTICO ESPONJOSO 0,5 GR 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$209.000.00	
97	CORTICO ESPONJOSO 0,5 GR 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$209.000.00	
98	FASCIA EN FRAGMENTOS LIOFILIZADO	UNIDAD	$319.000.00	
99	LAMINA CORTICAL DESMIN MAS 3 CMS LIOFILIZADO	UNIDAD	$360.000.00	
100	POLVO DESMIN 0,5 GR 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$187.989.00	
101	POLVO DESMIN 0,5 GR 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$187.989.00	
102	POLVO DESMIN 0,5 GR > 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$187.989.00	
103	POLVO DESMIN 1 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$355.818.00	
104	POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIADO	UNIDAD	$355.818.00	
105	POLVO DESMIN 1 g > 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$355.818.00	
106	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 1,5 CM LIOFILIZADA	UNIDAD	$421.000	
107	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 2,5 CM LIOFILIZADA	UNIDAD	$734.000.00	
108	BLOQUE EXPONJOSO MONOCORTICAL COMPRENSIBLE	UNIDAD	$477.784.00	
109	INJERTO OSEO EXTRUIBLE 0,5 CC	UNIDAD	$330.000.00	

ANEXO No 3
PORCENTAJE DE IVA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PORCENTAJE DE DESCUENTO IVA %
1	ACETABULO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
2	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
3	CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER	UNIDAD	%
4	CODO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
5	CALCANEO	UNIDAD	%
6	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
7	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
8	CUBITO DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
9	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
10	CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
11	FEMUR DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
12	FEMUR PROXIMAL CON CABEZA OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%

13	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
14	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
15	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
16	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA	UNIDAD	%
17	MENISCO COMPLETO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD	%
18	MENISCO COMPLETO SIN SEGMENTO OSEO	UNIDAD	%
19	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD	%
20	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD	%
21	METATARSIANO 4	UNIDAD	%
22	PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
23	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
24	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT	UNIDAD	%
25	RADIO COMPLETO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
26	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
27	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
28	TENDON DE AQUILES CON CALCANEO	UNIDAD	%
29	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
30	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
31	TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
32	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL CON MEC. EXT	UNIDAD	%
33	TROCLEA FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
	INJERTOS MASIVOS		
34	ACETABULO	UNIDAD	%
35	COSTILLA	UNIDAD	%
36	CUBITO DISTAL	UNIDAD	%
37	CUBITO PROXIMAL	UNIDAD	%
38	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA	UNIDAD	%
39	FEMUR DISTAL	UNIDAD	%
40	FEMUR PROXIMAL	UNIDAD	%
41	HEMIPELVIS	UNIDAD	%
42	HUMERO DISTAL	UNIDAD	%
43	HUMERO PROXIMAL	UNIDAD	%
44	ILIACO	UNIDAD	%
45	PERONE COMPLETO	UNIDAD	%
46	PERONE DISTAL	UNIDAD	%
47	PERONE PROXIMAL	UNIDAD	%
48	PLATILLO TIBIAL	UNIDAD	%
49	RADIO DISTAL	UNIDAD	%
50	RADIO PROXIMAL	UNIDAD	%
	INJERTOS SEGMENTARIOS		
51	CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDRAL	UNIDAD	%
52	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD	%
53	CARTILAGO COSTAL	UNIDAD	%
54	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO	UNIDAD	%
55	CONDILO EXTERNO	UNIDAD	%
56	CONDILO INTERNO	UNIDAD	%
57	CUÑA DE TROCANTER	UNIDAD	%
58	PLACA DE FEMUR	UNIDAD	%
59	PLACA DE TIBIA	UNIDAD	%
60	PLACA DE HUMERO	UNIDAD	%
61	SEGMENTO DE FEMUR	UNIDAD	%
62	SEGMENTO DE HUMERO	UNIDAD	%
63	SEGMENTO DE PERONE	UNIDAD	%
64	SEGMENTO DE TIBIA	UNIDAD	%
65	TACO MAQUET	UNIDAD	%
66	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS	UNIDAD	%
67	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 C	UNIDAD	%
68	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL MAS 3 C	UNIDAD	%
69	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL MENOS 3	UNIDAD	%
70	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM	UNIDAD	%
71	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 3	UNIDAD	%
72	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6	UNIDAD	%
73	TROCANTER	UNIDAD	%
	TENDONES		
74	CLANCY	UNIDAD	%
75	FASCIA	UNIDAD	%
76	FASCIA EN FRAGMENTOS	UNIDAD	%

77	FASCIA EN TIRAS	UNIDAD	%
78	TENDON CUADRICIPITAL	UNIDAD	%
79	TENDON DE AQUILES	UNIDAD	%
80	TENDON EXTENSOR	UNIDAD	%
81	TENDON PERONERO	UNIDAD	%
82	TENDON TIBIAL	UNIDAD	%
	PARTICULAS		
83	CORTICO ESPONJOSO 4 GR LIOFILIZADO	UNIDAD	%
84	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 GR LIOFILIZADO	UNIDAD	%
85	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 GR LIOFILIZADO	UNIDAD	%
86	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 GR LIOFILIZADO	UNIDAD	%
87	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 30 CC LIOFILIZADO	UNIDAD	%
88	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 50 CC LIOFILIZADO	UNIDAD	%
	MASILLAS		
89	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE VOLUMEN 3 CC	UNIDAD	%
90	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE VOLUMEN 10 CC	UNIDAD	%
91	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 8 GMS	UNIDAD	%
92	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 10 GR	UNIDAD	%
93	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 7CC	UNIDAD	%
94	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 8CC	UNIDAD	%
	ODONTOLOGÍA		
95	CORTICO ESPONJOSO 0,5 GR >850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	%
96	CORTICO ESPONJOSO 0,5 GR 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	%
97	CORTICO ESPONJOSO 0,5 GR 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	%
98	FASCIA EN FRAGMENTOS LIOFILIZADO	UNIDAD	%
99	LAMINA CORTICAL DESMIN MAS 3 CMS LIOFILIZADO	UNIDAD	%
100	POLVO DESMIN 0,5 GR 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	%
101	POLVO DESMIN 0,5 GR 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	%
102	POLVO DESMIN 0,5 GR > 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	%
103	POLVO DESMIN 1 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	%
104	POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIADO	UNIDAD	%
105	POLVO DESMIN 1 g > 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	%
106	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 1,5 CM LIOFILIZADA	UNIDAD	%
107	TIRA CRESTA ILIACA MONOCORTICAL 2,5 CM LIOFILIZADA	UNIDAD	%
108	BLOQUE EXPONJOSO MONOCORTICAL COMPRENSIBLE	UNIDAD	%
109	INJERTO OSEO EXTRUIBLE 0,5 CC	UNIDAD	%

ANEXO No. 4
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. . El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso de selección, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en la invitación y la oferta presentada.

2. Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen antes de la entrega de los ítems adjudicados. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

3. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

4. El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, deberá informar cualquier cambio en el

número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

5. El **CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas

6. El **CONTRATISTA** debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. El **CONTRATISTA** no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. El **CONTRATISTA** debe mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca mientras esté vigente el contrato.

10. El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. Riesgos Laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo. al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cuales define los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST" en cuanto a la implementación del Sistema de Seguridad y salud en el Trabajo y Resolución 1956 del 2018 de la Policía Nacional por la cual se determinan las Directrices de evaluación del SGSST para contratistas.

11. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con cualquiera y todas las leyes y regulaciones aplicables a los Bancos de Huesos y Tejido Humanos en Colombia. En especial lo contemplado en el Decreto 2493 de 2004, Resolución 2640 de 2005, Resolución 5108 de 2005 y cualquier otra norma que lo adicione, modifique, regule o aclare.

12. El **CONTRATISTA** deberá estar habilitado como Banco de Tejidos.

13. El **CONTRATISTA** deberá mantener completos y actualizados los registros de donación.

14. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las normas sanitarias exigidas por ley para este tipo de bienes, en especial mantener vigente el certificado de cumplimiento de condiciones sanitarias.

15. El **CONTRATISTA** deberá informar a los Supervisores del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento de ejecución, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual.

16. El **CONTRATISTA** se compromete a garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar.

17. El **CONTRATISTA** deberá entregar los injertos en las cantidades, fechas y lugares señalados relacionados en la fórmula médica todo esto amparado en el presente contrato, únicamente a las personas autorizadas por la Institución. "

18. El **CONTRATISTA** se obliga a entregar los injertos y otros tejidos solicitados por la entidad, en las fechas establecidas en la reserva /orden de pedido, siempre y cuando:

- Cuente con la disponibilidad de los mismos
- Siempre que la solicitud y/o orden de pedido haya sido emitida por una persona autorizada
- Se haya diligenciado, suscrito y remitido en término la certificación de entrega.

19. El CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los injertos y otros tejidos, en sus instalaciones en la ciudad de Bogotá, una vez haya verificado que:

a) La persona que se presenta está debidamente autorizada por la institución
b) Cuente con la autorización escrita de transporte emitida por la Institución, donde se certifique que dicho trasportador cumple con los requisitos legales y sanitarias para trasportar este tipo de bienes (cuando sea necesario)

20. El **CONTRATISTA** que resultare adjudicatario, en caso de no tener el injerto disponible se consignará en la solicitud la anotación " Injerto no disponible " para tales situaciones el contratista ofrecerá alternativas de injertos de acuerdo a los ofrecidos en el anexo técnico, las cuales deben ser autorizadas por el médico tratante para el diligenciamiento de una nueva fórmula médica.

21. El **CONTRATISTA** diligenciará pedidos con base en la información consignada en la formula médica y suministrará los injertos el día de la cirugía. Los procedimientos quirúrgicos que sean cancelados con anterioridad a la entrega deberán ser reportados por escrito al contratista, en este documento se definirá claramente si la cirugía queda cancelada definitivamente o aplazada.

22. Los injertos suministrados por el contratista deben tener una identificación única y deben ser asignados para ser utilizados en un paciente específico para una fecha de cirugía concreta, información que se determinará por parte del Hospital Central mediante la fórmula médica.

La modificación en la fecha de cirugía debe ser reportada por escrito al contratista con anterioridad al procedimiento quirúrgico, Si el contratista no conoce tal información no se hará responsable del uso del injerto.

23. El **CONTRATISTA** entregará en su sede, los injertos uno a uno notificando al funcionario que el Hospital Central asigne, sobre la identificación de cada uno de ellos y el estado óptimo de las condiciones de empaque e indicador de temperatura. En constancia el funcionario asignado firmará y sellará el pedido correspondiente y la certificación de entrega.

24. Los injertos serán entregados dentro de un contenedor con hielo seco, con el fin de mantener la temperatura requerida, para conservar el injerto hasta el momento de ser implantando, conservando la cadena de frio. Es importante señalar que el contenedor deberá permanecer cerrado hasta el momento en que se vaya a utilizar, ya que de lo contrario el hielo seco se sublima.

En cuanto al numeral 21, es importante aclarar que el oferente entrega el injerto así:

INJERTOS LIOFILIZADOS

- Este injerto se encuentra en condiciones de liofilización por lo cual no requiere cadena de refrigeración.
- El injerto es entregado va en un vial de vidrio.
- Consérvese en un lugar fresco y seco con rangos de temperatura entre 10 °C y 26 °C sin exposición a la luz solar.

INJERTOS REFRIGERADOS:

- Este injerto se encuentra en condiciones de refrigeración.
- El injerto es entregado en un contenedor de poliestireno con una pila de hielo de agua que garantiza el mantenimiento de la cadena de frío hasta 3 horas.
- Trasládese de inmediato a la IPS donde se efectuará la cirugía.
- En el Hospital, mantenga el injerto en el contenedor suministrado por el Banco de huesos y tejidos con la pila de hielo.
- Una vez abiertas las bolsas, el injerto se considera usado. Por tanto, asegúrese que el injerto que tiene es el que necesita para el procedimiento.
- Este injerto no tiene devolución porque su cadena de frío está limitada por la temperatura de refrigeración.

INJERTOS CONGELADOS

- El injerto es entregado en un contenedor de poliestireno, junto con hielo seco que garantiza que el injerto tenga una temperatura ambiente de hasta -78,2°C.
- Trasládese de inmediato a la IPS donde se efectuara la cirugía.
- En el Hospital mantenga el injerto en el contenedor suministrado por el Banco de huesos y tejidos con hielo seco.

•Si el injerto no se usa, devuélvalo dentro del contenedor de poliestireno junto con hielo seco.

25. El **CONTRATISTA** a su criterio y como caso de excepción, tramitará y/o recibirá devoluciones en los casos que se cumpla con la documentación y calidad descrita a continuación:

- Devoluciones:
- Calidad: En caso de devolución autorizadas del bien (s) que se encuentre, y que esté en las mismas condiciones en que se suministró, se procederá a generar una nota crédito a favor de la Institución, la cual se entregará de manera inmediata al funcionario autorizado por dicha entidad.
- Este injerto debe cumplir con:
- Los injertos que se reciban en devolución, deben retornar al Banco en las mismas condiciones en que fueron suministrados.
- Embalaje del Banco de huesos, que solo puede contener el injerto con hielo seco.
- Empaque del injerto, con la bolsa externa de polietileno que contiene el injerto y el cubo de hielo cerrada, sellada y sin roturas.
- Cubo de hielo en buenas condiciones de conservación.
- Tiempo de devolución según el horario establecido por el contratista.
- Omitir el uso de pilas o gel refrigerante, ya que no garantiza la temperatura requerida para la congelación del injerto. Es requisito indispensable que el embalaje que contiene el injerto contenga hielo seco que garantiza la adecuada temperatura de conservación de -78°C.
- Los injertos que no cumplan con este procedimiento serán recibidos y se procederá al desecho, siguiendo el protocolo exigido por la Secretaria de Salud que obliga a ser reportado en el informe mensual y el oferente cobrará en su totalidad el costo proceso del bien. Si la Institución, procede directamente a efectuar el proceso de incineración, deberá de inmediato a remitir al oferente, copia del acta donde conste que tal proceso se dio, así como las especificaciones propias del injerto que fue desechado.
- En tiempos de pandemia y mientras dura la emergencia sanitaria, no se aceptará ninguna devolución.

.Ningún injerto refrigerado tiene devolución. Este injerto no tiene devolución porque su cadena de frío está limitada por la temperatura de refrigeraciónCon una periodicidad mensual

26 El **CONTRATISTA** hará entrega por escrito y en medio magnético de la información correspondiente al estado de ejecución del contrato en cuanto al suministro y saldo pendiente en dinero en el evento que el costo proceso del injerto. Cuando la Institución tuviere alguna observación sobre dicho informe, deberá dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega del informe darlo a conocer por escrito al oferente.

Trascurridos tres (3) días hábiles desde la fecha de recibo del informe por parte de la Institución sin que se hubiere dado ningún pronunciamiento escrito por parte de ésta al contratista, las partes acuerdan que éste informe quedará en firme, entendiéndose para todos los efectos que ambas partes están de acuerdo con todos y cada uno de los términos y contenidos allí relacionados.

27. El **CONTRATISTA** debe certificar la calidad de los injertos mediante certificación donde conste que los injertos han sido extraídos de donantes seleccionados de acuerdo con las normas para extracción, preparación, almacenamiento y distribución de tejido humano, recomendadas por el Ministerio de la Protección Social y el INVIMA.

28. Los impuestos de cualquier tipo que se generen por la adjudicación o ejecución del contrato estarán a cargo de la parte que le corresponda (Contratista o Contratante).

29. El **CONTRATISTA** deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales en cumplimiento a la normatividad vigente.

30. En el caso en que durante el tiempo de ejecución de la carta de aceptación de la oferta surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá informar por escrito al contratante a través del supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, en caso de ser viable.

31. **El CONTRATISTA** se compromete a garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la carta de aceptación de la oferta que se llegase a celebrar.

32. Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Los demás términos que no son sujetos de modificación se mantienen.

Atentamente,

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

Proyectó: Intendente **OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ**
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: Mayor **JULIO CESAR QUINTANA RODRIGUEZ**
Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por: PS - 24. **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN